

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ENGLOBA TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONIA FIJA, BANDA ANCHA EN DATOS VIA FIBRA OPTICA Y LA CONEXIÓN A INTERNET VIA SATELITE PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICO ALIMENTARIA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MURCIA, S.A. (MERCAMURCIA).

EXPEDIENTE Nº MMUR/012026

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente pliego, del que forman parte inseparable el Cuadro Anexo de Características Particulares (CCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y los demás Anexos unidos a los mismos, regula la prestación de servicios, conforme a la definición que de los mismos se contiene en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), que contrate MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A. (MERCAMURCIA) mediante el procedimiento abierto.
2. La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán, respectivamente, en los apartados 2 y 4 del CCP. El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos.
3. Dada la naturaleza de la prestación, **no es posible la división por lotes** pues los servicios deben prestarse a toda la unidad sin que técnicamente haya posibilidad de dividir por lotes el contrato o de ejecutarse por una pluralidad de contratistas diferentes, tal y como se justifica debidamente en el apartado 3 del CCP.
4. El procedimiento de adjudicación **NO estará sujeto a regulación armonizada** por NO superar los límites establecidos en el artículo 19 LCSP.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos de servicios que celebre MERCAMURCIA, al amparo del presente pliego tendrán naturaleza privada, como contrato típico de servicios.

Este contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus documentos anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos y, en su caso, en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá, según dispone el Título II del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación (de ahora en adelante "IIC") aprobadas por el Consejo de Administración de MERCAMURCIA y publicadas en su Perfil

del Contratante, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El derecho español es el único aplicable. Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique.

Cláusula 3.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 LCSP se designa a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>) como perfil de contratante y como elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

A su vez, en la página web de MERCAMURCIA (www.mercamurcia.es) existe un enlace al perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta a través de la Plataforma del Sector Público en el apartado de: “*preguntas*” según lo recogido en el apartado 29 del CCP.

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO

4.1.- Valor estimado del Contrato

Son aplicables, en aquello que esté relacionado con los contratos de servicios, las condiciones relativas al valor estimado del contrato que están reguladas en el artículo 101 LCSP.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el apartado 9 del CCP.

El valor estimado del contrato queda detallado en el apartado 9 del CCP.

4.2.- Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación se indica en el apartado 8 del CCP.

4.3.- Precio

Los contratos tendrán siempre un precio cierto que se abonará a la persona natural o jurídica adjudicataria o contratista (de ahora en adelante, indistintamente, “persona adjudicataria” o “contratista”) en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por la persona licitadora que resulte adjudicataria, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado 10 del CCP.

Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCAMURCIA.

5.2.- Mesa de Contratación

Existe una mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada que ejerce las siguientes funciones:

- a) Revisar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a las personas licitadoras y, en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones, de conformidad con los informes técnicos que se solicitarán de los servicios técnicos de MERCAMURCIA.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto.
- d) Emitir el informe-propuesta en favor de la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

- Presidencia: Director-Gerente de MERCAMURCIA
- Vocal: Jefa Área Financiera y Administración
- Vocal: Jefa Área Comercial y Comunicación
- Secretario: Letrado Asesor

5.3.- Persona Responsable de la Ejecución del Contrato

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, la persona responsable del contrato será designado en el apartado 1 del CCP.

Corresponderá a la persona responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Ejercerá, en orden al cumplimiento de dichos fines, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- j) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- k) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- l) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de sus obligaciones, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- m) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la persona adjudicataria, o personas dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- n) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- o) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- p) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso,

- dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- q) Dirigir instrucciones a la persona adjudicataria siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
 - r) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, en su caso, informando al órgano de contratación.
 - s) Inspeccionar y recibir información, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido
 - t) Emitir informe en expedientes de modificación y cesión del contrato.
 - u) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
 - v) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, en el CCP o acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo y el lugar de prestación de servicios a los que se refiere el presente pliego, son los que figuran en el apartado 6 del CCP.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP tal y como se establece en el apartado VII.5 de las IIC.

La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el apartado 6 del CCP.

En cualquier caso, la persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Asimismo, la constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por parte de la persona adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será obligatoria para la persona adjudicataria.

II. DE LA PERSONA LICITADORA

Cláusula 7.- APTITUD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios/as del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En esa línea, resulta aplicable el primer párrafo y el apartado 1 del epígrafe VI de las IIC.

En virtud de todo lo expuesto, se requerirá a las personas licitadoras rellenar y firmar la Declaración Responsable del Anexo II.i

En el caso en que fueran propuestas adjudicatarias, las personas licitadoras han de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas

Cláusula 8.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vienen regulados en los apartados 2 y 3 del epígrafe VI de las IIC.

Específicamente, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado 12 del CCP y en la Declaración Responsable (Anexo II.i) que han de rellenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones según lo establecido en la cláusula 12.

En el caso de que la persona licitadora fuera propuesta adjudicataria, ha de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, las personas licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el apartado 23 CCP, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el apartado 5 del CCP se designará el concreto procedimiento de adjudicación de entre los regulados en el apartado IX de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA.

Para la presente licitación se ha optado por el procedimiento abierto para el pleno cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el procedimiento abierto toda empresa interesada podrá presentar una proposición a través de la PCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a **veintiséis días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP tanto la presentación de ofertas y solicitudes de participación, como las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos, se realizarán por medios **exclusivamente electrónicos**, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en la normativa contractual.

Cláusula 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con la reducción en el plazo de publicación del anuncio de licitación que el órgano de contratación considere adecuada, por debajo del plazo ordinario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Este expediente no ha sido calificado de urgente por lo que el procedimiento será el abierto.

IV. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11.- PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por aquellas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se puedan admitir variantes y de lo dispuesto en el artículo 143 LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la misma.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Salvo que haya circunstancias que lo hagan imposible o inadecuado, en cuyo caso se haría saber en el anuncio de licitación, la presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública Electrónica del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el apartado 11 del CCP, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. **Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.**

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

La oferta se ha de presentar en tres sobres:

ARCHIVO A O SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. En el ARCHIVO A, en formato electrónico, o SOBRE A, se incluirá una declaración responsable, según el Anexo II.i.
2. Deberán aportar en este sobre debidamente cumplimentado el Anexo I relativo a los datos identificativos de la empresa licitadora.

3. Las personas licitadoras deberán aportar asimismo la documentación que se determine en el apartado 12 del CCP.
4. En los casos en que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas en los términos previstos en la LCSP cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable o el documento europeo único de contratación, pudiendo requerirse en el CCP documentación adicional a los efectos de acreditar su disposición efectiva.
5. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP

6. **Se incluirán en este sobre la información relativa a los Anexos I, II.i, III, V, VIII**

7. Especialidades en la documentación a presentar por los empresarios extranjeros, los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

a) Todas las empresas extranjeras deberán aportar:

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

b) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

8. El órgano o la mesa de contratación podrán solicitar a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

9. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO B O SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En el caso de que en el apartado 14.3 del CCP se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, existirá un ARCHIVO "B", en formato electrónico, o SOBRE B, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los referidos criterios, agrupándose todos ellos en un único archivo en formato "pdf". La documentación concreta requerida para cada expediente se recogerá en el apartado 11 del CCP.

ARCHIVO C O SOBRE C - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA

Contendrá la expresión de la oferta económica y del resto de criterios evaluables de forma automática (apartado 14.1 y 14.2 del CCP), conforme al Modelo de propuesta que se determine en el CCP para cada licitación (**Anexo IV y Anexo IX**).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras Empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que MERCAMURCIA estime fundamental para considerar la oferta.

No admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación, el licitador que supere dicho presupuesto quedará automáticamente excluido del proceso de adjudicación.

Tampoco se aceptarán las que carezcan de concordancia con la documentación presentada, varíen sustancialmente el modelo establecido, tengan cifras o expresiones comparativas o condicionantes, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencias que las hagan inviables.

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad que se consigne en letras salvo en el supuesto de que la cantidad expresada en letra exceda del presupuesto base de licitación, pero no así la numérica.

En la propuesta económica deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES

En el procedimiento abierto, toda persona interesada podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. Constará de tres archivos o sobres:

La apertura del ARCHIVO A o SOBRE A se realizará en primer lugar, revisando que se cumple con los requisitos solicitados.

La apertura del ARCHIVO B o SOBRE B con criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, se efectuará por la Mesa de Contratación. Estos criterios se han de valorar, antes de la apertura del ARCHIVO C o SOBRE C, por una persona que ostente la condición de técnico valorador, que emitirá un informe técnico, motivado y suscrito elevándolo a la Mesa de Contratación. Ésta, a su vez, podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La apertura del ARCHIVO C o SOBRE C con criterios cuantificables o mediante fórmulas se realizará en acto público, **salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos**, indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

Al finalizar el Acto Público, se excluirá a las empresas que no cumplan los requisitos del pliego, en su caso, y se clasificarán las ofertas por su puntuación, analizándose si existe alguna oferta desproporcionada (en caso afirmativo, se requerirá al licitador para que justifique su oferta en un plazo no superior a tres días hábiles desde el envío de la correspondiente justificación).

La persona propuesta como adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la documentación establecida en la cláusula 20 que acredita las circunstancias referidas en la declaración responsable. También se le requerirá para que constituya garantía definitiva y aporte los compromisos regulados en el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia) y compromiso de adscripción de medios, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, en el mismo plazo.

Asimismo, en el supuesto de que la persona propuesta como adjudicataria tuviera que presentar cualquier otra información diferente a la descrita en la cláusula 20, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles mencionado anteriormente.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que la persona propuesta como adjudicataria en un primer momento ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente persona licitadora con mejor puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía y aportar la documentación requerida.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.

Resolución y notificación de la adjudicación

Presentada la garantía definitiva y la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria, en resolución motivada (de acuerdo con el plazo establecido en el apartado 14.4 CCP), que se notificará a todas las personas licitadoras y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación debiendo contener la información necesaria conforme a la LCSP que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse). La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en el apartado 14 del CCP.

Asimismo, y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida, con arreglo al art. 148 de la LCSP.

En todo caso deberá figurar la siguiente información:

- En relación con las ofertas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hayan desestimado las mismas.
- Con respecto a las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las propuestas no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las demás ofertas admitidas.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos legamente establecidos.

Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

14.1.- Criterios de adjudicación.

Son aplicables los requisitos y clases de criterios de adjudicación que se establecen en el artículo 145 LCSP.

La descripción de los criterios de adjudicación aplicables a esta licitación se establece en el apartado 14 del CCP.

14.2.- Criterios de desempate

Podrán establecerse en el apartado 16 del CCP criterios específicos de adjudicación para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, insertándolos de conformidad con el art. 147.1 de la LCSP. En defecto de previsión en los pliegos, se aplicará lo previsto en el apartado segundo del referido art. 147 de la LCSP.

14.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a unos parámetros objetivos.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, el precio de su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos personas licitadoras, la oferta cuyo precio sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Excepcionalmente, si así viene estipulado en el apartado 15 del CCP y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación puede motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP, tal y como se establece en el apartado VII.4 de las IIC.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el Anexo III haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

Cláusula 15.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Salvo que en el CCP se estipule otra cosa, los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 16.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las personas licitadoras, si esta posibilidad se prevé en el apartado 13 del CCP. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de presentar propuestas con variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

Cláusula 17.- MEJORAS

Las mejoras, de conformidad con el artículo 145.7 LCSP, se entienden como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato y sin que supongan un coste adicional para MERCAMURCIA.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el apartado 13 del CCP al presente pliego. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras incluidas en las propuestas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Cláusula 18.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Dada la naturaleza del contrato, no ha lugar a informar de condiciones de subrogación al no existir trabajadores adscritos al mismo. La empresa adjudicataria del servicio deberá contar con el personal técnico y administrativo debidamente cualificado con total ajenidad a MERCAMURCIA.

Cláusula 19.- GARANTÍAS

19.1.- Garantía provisional

La garantía provisional procederá en los términos del apartado VI.4 y VI.5 de las IIC. Se requerirá, en su caso, en el apartado 18 del CCP.

En todo lo que no se oponga a lo anterior, resulta de aplicación el artículo 106 LCSP.

19.2.- Garantía definitiva

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado VI.6 de las IIC, la licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe que se determine en el apartado 18 del CCP, que no podrá superar el CINCO (5) por CIENTO del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles desde que le sea requerida.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir este requisito por causas imputables a la persona licitadora no se efectuará la adjudicación a su favor.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCAMURCIA podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva,

justificándolo adecuadamente en el apartado 18 del CCP, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Cuenta que MERCAMURCIA designa al efecto en el apartado 18 del CCP.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el modelo de Anexo VI, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a la sociedad mercantil.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el modelo de Anexo VII, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a MERCAMURCIA.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

Responsabilidades a que están afectas las garantías:

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP de conformidad con lo dispuesto en el apartado VI.7 de las IIC.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1152 del Código Civil, en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento de la persona adjudicataria, el cincuenta por ciento del importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento en concepto de penalidad. De tal modo que, el órgano de contratación, junto con la resolución contractual, acordará la incautación del citado porcentaje, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren haber ocasionado, cuya indemnización no queda sustituida por la pena aquí establecida.

19.3.- Garantía complementaria

Según lo establecido en el apartado VI.7 de las IIC, se podrá exigir una garantía complementaria a la persona adjudicataria. Así, el apartado 18 del CCP podrá prever en determinados casos, como en aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCAMURCIA, por su especial naturaleza, régimen de pagos o

condiciones del cumplimiento del contrato, que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. En particular, si una oferta ha resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad, la persona adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato o del lote en que concurriera esta circunstancia.

19.4.- Devolución y cancelación de las garantías

Excepto en lo que tenga que ver con la garantía provisional (artículo 106.4 LCSP), la garantía definitiva y, en su caso, complementaria no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el apartado 17 del CCP y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la persona adjudicataria.

Clausula 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 1 del CCP.

La persona propuesta adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable (Anexo II.i):

20.1.- Capacidad de obrar

- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de una persona que tenga la condición de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de las personas naturales o jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás personas naturales o jurídicas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades).

20.2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las personas licitadoras podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 12 del CCP.

Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del CCP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido la persona natural o jurídica que tenga la condición de empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción de dichas personas naturales o jurídicas en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

20.3.- Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la persona licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban

constar en aquella.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

20.4.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que la propuesta adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

20.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona propuesta adjudicataria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la persona interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga personal a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración

responsable.

20.6.- Habilitación empresarial

En el caso de que la persona licitadora deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del CCP, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

20.7.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

20.8.- Compromiso por escrito de la observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de las **condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 25 del CCP**. El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo V.

20.9.- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (Integración de la solvencia con medios externos)

20.10.- Cualquier otra documentación exigida en el apartado 12 del CCP.

20.11.- En su caso, si así se requiere en el apartado 18 CCP, **constitución de garantía definitiva** (sólo sería aplicable en el marco del procedimiento abierto).

Cláusula 21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y/o candidatos.

Los contratos celebrados por MERCAMURCIA, se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida exigida en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos más arriba.

La formalización de los contratos debe comunicarse a través de su publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de MERCAMURCIA.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, un ejemplar del Pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por la persona adjudicataria.

V- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista, en general, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAMURCIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

24.1.- Otras obligaciones esenciales de la persona adjudicataria

Sin perjuicio de aquellas otras concretas obligaciones esenciales que puedan fijarse tanto en el Pliego como en el CCP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las siguientes:

- a) Corresponde a la persona adjudicataria el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de los servicios contratados.
- b) La persona adjudicataria estará obligada a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas y/o oferta presentada. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de MERCAMURCIA, a cuyo efecto la persona adjudicataria deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios. La persona adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de existir autorización expresa de MERCAMURCIA a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la persona adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.
- c) En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar la persona licitadora o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- d) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores o en cualquier parte del pliego donde haya una referencia específica a una obligación esencial.

24.2.- Obligaciones en materia medioambiental, social, ética y laboral

La persona adjudicataria del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, ética o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la LCSP.

MERCAMURCIA adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la

tramitación del presente procedimiento, que se cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

Entre las obligaciones de índole social, ética y laboral, se encuentran:

- a) La persona adjudicataria dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral y el Convenio Colectivo de aplicación, debiendo estar al corriente en el pago de las nóminas, así como de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral en relación con el personal que lleva a cabo la ejecución del Contrato. Recaerá únicamente sobre dicha persona cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. MERCAMURCIA podrá requerir a la persona adjudicataria para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, debiendo la misma, inexcusablemente, dar cumplimiento a tales requerimientos. La falta de entrega de esta documentación, y de cualquier otra requerida por MERCAMURCIA, permitirá la retención de los importes adeudados a la persona adjudicataria derivados de la ejecución del contrato a los efectos legales oportunos.
- b) La persona adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo la Entidad contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. La persona adjudicataria procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

En ningún caso MERCAMURCIA podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCAMURCIA.

- c) Corresponde exclusivamente a la persona adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en su caso, sin perjuicio de la verificación por parte de MERCAMURCIA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- d) La persona adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a MERCAMURCIA sobre cualquier cambio o variación.
- e) La persona adjudicataria se hará responsable de que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones

desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- f) La persona adjudicataria adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución del contrato, de manera que disminuya el riesgo de causación de daños.
- g) La persona adjudicataria, en su caso, deberá designar al menos una persona responsable de la coordinación técnica que esté integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar llevando a cabo la interlocución de la empresa contratista frente a MERCAMURCIA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y MERCAMURCIA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo e impartir órdenes e instrucciones de trabajo al personal encargado de la ejecución del contrato que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con MERCAMURCIA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
 - Informar a MERCAMURCIA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- h) La persona adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.
- i) Prevención de riesgos laborales: Las personas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

En lo que tiene que ver con las obligaciones de carácter ético, la persona adjudicataria, durante la ejecución del contrato, se compromete a tener o implementar un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización. En todo caso, se compromete a acreditar que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia. En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAMURCIA.

En cuanto al cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La persona

adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para MERCAMURCIA.

24.3.- Condiciones especiales de ejecución

En el apartado 25 del CCP se establecerán una serie de condiciones especiales de ejecución relativas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo V.

En todo caso, el incumplimiento de la condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en esta cláusula.

Cláusula 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

MERCAMURCIA determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de MERCAMURCIA de depurar la responsabilidad de la persona adjudicataria por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona adjudicataria la subsanación de los mismos.

La persona adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 26.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de servicios en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y que cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP.

Previa justificación en el apartado 10 del CCP en los supuestos que proceda, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse y que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato. Dicha fórmula se determinará conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

Cláusula 27.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAMURCIA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el apartado 22 del CCP y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 28.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Cláusula 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establecerá en el apartado 17 del CCP atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto contractual y no podrá ser inferior a tres meses, salvo casos especiales debidamente justificados.

Cláusula 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los supuestos contemplados en el apartado VIII de las IIC. Así:

- a) Cuando así se haya previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado 7 del CCP**.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con los supuestos que se contemplan en el artículo 205.2 LCSP.
- c) En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación de la persona adjudicataria de adoptar medidas que

resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Cláusula 31.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por la persona adjudicataria a un tercero en los términos del, artículo 214 LCSP cuando así se hubiese establecido en el apartado 19 del CCP y en todo caso con la autorización expresa por parte de MERCAMURCIA.

Cláusula 32.- SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza del servicio licitado el principio general que rige es el de la NO permisibilidad de la subcontratación.

La persona adjudicataria podrá concertar con terceras personas la realización de la prestación con sujeción a lo que disponga el apartado 19 del CCP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona adjudicataria, esto es la empresa contratista principal, es quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAMURCIA, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas administrativas particulares, a sus anexos y al Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas, quedará la persona adjudicataria obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El conocimiento que tenga MERCAMURCIA de los subcontratos o la autorización de los mismos que otorgue no alterará la responsabilidad de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAMURCIA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 33.- RÉGIMEN CONTRACTUAL DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS

33.1.- Penalidades por demora en la ejecución

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de MERCAMURCIA.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o en los plazos parciales, MERCAMURCIA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado 27 del CCP de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAMURCIA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

33.2.- Otras penalidades

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado 27 del CCP.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

33.3.- Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAMURCIA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en

su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- RESOLUCIÓN

34.1.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en otras partes de este pliego:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona natural o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, en tanto que una persona adjudicataria puede ser persona física o jurídica, a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiendo control según lo estipulado en el artículo 42 del Código de Comercio.
- b) El mutuo acuerdo entre MERCAMURCIA y la persona adjudicataria.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona adjudicataria y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. También serán causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona adjudicataria a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para las personas trabajadoras, también durante la ejecución del contrato.
- g) Cuando, durante la ejecución del contrato, concorra en la persona adjudicataria cualquier causa de prohibición para contratar.
- h) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- i) La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.
- j) Desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo

superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

- k) Desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

34.2.- Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando la resolución se produzca en el supuesto previsto en el apartado j) anterior, la persona adjudicataria solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Si la resolución se produce en el supuesto previsto en el apartado k) anterior, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona adjudicataria, esta deberá indemnizar a MERCAMURCIA por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona adjudicataria a en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona adjudicataria quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

Cláusula 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado MERCAMURCIA. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

Las partes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación del tratamiento que procedan, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales dirigiendo su solicitud por escrito, acreditando su identidad, a las direcciones que constan al encabezamiento de este contrato.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa. Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona adjudicataria se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados/as, empresas proveedoras o entidades o personas colaboradoras de MERCAMURCIA, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a MERCAMURCIA para resolver el contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el contrato, por cualquier causa, la persona adjudicataria se obliga a destruir o devolver a MERCAMURCIA todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del contrato.

MERCAMURCIA, como responsable incorporará a su base de tratamiento de clientes la información que nos facilite para la correcta gestión de nuestra relación comercial y cumplir la prestación de servicios como centro de distribución logística agroalimentaria, para el ejercicio de sus derechos puede dirigirse a nuestra Delegada de Protección de Datos en mercamurcia@mercamurcia.es.

En caso de considerar vulnerados sus derechos, las partes podrán presentar una reclamación ante la AEPD, www.aepd.es, a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico de presentación de denuncias.

Cláusula 36.- CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCAMURCIA o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCAMURCIA y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La persona adjudicataria se compromete también a devolver a MERCAMURCIA o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La persona adjudicataria responderá directamente frente a MERCAMURCIA de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus personas empleadas.

Cláusula 37.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCAMURCIA.

Cláusula 38.- IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAMURCIA son susceptibles de impugnación en vía administrativa. Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con arreglo al artículo 27.2 LCSP.

En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la

disposición o acto impugnado.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Término Municipal de Murcia, renunciando expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La persona adjudicataria garantizará a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- a) Que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el RGPD y LOPD y dispone de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.
- b) Que ha formado/informado de los riesgos a todo sus empleados/as que, en el desempeño de sus funciones, tratan con información personal.
- c) Que ha informado/formado a todo su personal sobre cómo proceder en el caso de que se produzcan incidencias que puedan poner en riesgo la integridad de la información personal.
- d) Que ha recibido Formación en Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Que dispone, en caso de ser necesario, de Delegado/a de Protección de Datos de su empresa.
- f) Que, durante la ejecución del contrato, tenga o implemente un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización.
- g) Que ni la empresa, ni la dirección, la administración, el personal y personas colaboradoras por sí o por persona interpuesta, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.
- h) Que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia

En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, deberá asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAMURCIA.

Cláusula 40.- SEGUROS

La persona adjudicataria, estará obligada a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 24 del CCP, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 41.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ANEXO I
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Denominación o Razón Social: Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s: Persona de contacto (nombre y apellidos, tel., fax y correo electrónico):

ANEXO II.i
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº ____ Tfno. _____ y con DNI _____ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo ____ @ _____

En relación con el expediente nº promovido para la contratación de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCAMURCIA, de....., se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo:

DECLARA:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. Que la persona indicada declara ostentar la representación de la sociedad que representa (en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
3. Que la licitadora cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el CCP y en los Pliegos que rigen la contratación o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
4. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
5. Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
6. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las

disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

7. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
9. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....
(Solo rellenar en caso afirmativo)
10. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
11. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
12. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
13. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 25 del CCP.
14. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en la presente licitación, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas así como los anexos que los acompañan, y se compromete, en nombre....., a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a dede 2026

Lugar, fecha y firma del proponente

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO II.ii
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es#>

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a:.....D.N.I.nº:..... en
nombre y representación de la persona Física/ jurídica:
..... Domicilio en (calle/plaza):
.....Nº:..... Población:.....
Provincia:....., Código postal:.....
N.I.F. /C.I.F.:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por MERCAMURCIA para la contratación del servicio de _____,
concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

Fecha, firma y DNI del declarante

**(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE
FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)**

ANEXO IV
OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O
MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a:..... D.N.I.nº:.....
En nombre y representación de la persona Física/jurídica:
..... Domicilio en (calle/plaza):
..... Nº:..... Población:.....
Provincia:..... Código postal:.....
N.I.F. /C.I.F.:.....

DECLARA:

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicio de..... se obliga a realizar la prestación en que consiste con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la siguiente:

A. OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)

Oferta Económica*	
--------------------------	--

* La oferta presentada será para los 3 años de duración de contrato.

Fecha, firma y DNI del ofertante (y sello de empresa, en su caso)

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE
FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO V CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D/D^a:..... D.N.I.
nº:..... En nombre y
representación de la persona
Física/jurídica:..... Domicilio
en (calle/plaza):.....Nº:.....
Población:.....Provincia:.....Código
postal:..... N.I.F. /C.I.F.:.....,

manifiesta que, enterado del concurso para la adjudicación DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ENGLIBA TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONIA FIJA, BANDA ANCHA EN DATOS VIA FIBRA OPTICA Y LA CONEXIÓN A INTERNET VIA SATELITE PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICO ALIMENTARIA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MURCIA, S.A. (MERCAMURCIA) con el número de expediente MMUR/012026 se compromete a cumplir con, **al menos una** de alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución (introducir una X en la condición elegida):

DE CARACTER SOCIAL	
Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.	
Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.	
Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.	
Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:	
-Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.	
-Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.	
-Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.	
-Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.	
-Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.	
-Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.	
Favorecer la formación en el lugar de trabajo.	
Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.	
Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.	

DE CARACTER MEDIOAMBIENTAL	
Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.	
Gestión más sostenible del agua.	
La reducción de gases de efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.	
Uso de las energías renovables.	
Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.	
Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.	
Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.	
Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.	

- 1) **Que se compromete a remitir con carácter previo a la finalización del Contrato a satisfacción de MERCAMURCIA los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que MERCAMURCIA proceda al abono de la última factura hasta que no se produzca el referido cumplimiento.**
- 2) Que se compromete a cumplir con las obligaciones de carácter ético especificadas en el presente Pliego, esto es, tener un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización o, en caso contrario, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAMURCIA, el cual declara conocer y aceptar.

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO VI MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF....., en virtud de lo dispuesto en el en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes :
(garantía definitiva para responder del cumplimiento del
....., por contrato importe de ante de:
..... (en letra) euros (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar aval al que se refiere el artículo 108.1, b LCSP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAMURCIA, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el presidente del Consejo de Administración de MERCAMURCIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia
Fecha Número o código.

ANEXO VII
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado asegurador), número(en adelante, con domicilio en..... y NIF debidamente representado por (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A..... (nombre y apellidos o razón social del asegurado)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la, S.A.U., en adelante asegurado, hasta el importe de..... (en letra) euros (en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar el presente seguro de caución al que se refiere el artículo 108.1, c LCSP, en garantía definitiva que debe prestar el adjudicatario del contrato.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MERCAMURCIA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Mercamurcia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia
Fecha Número o código.

ANEXO VIII
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Doña, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. nº, por si o en representación de (Nombre y NIF de la empresa)

DECLARA:

ANEXO IX
OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O
CRITERIOS OBJETIVOS (distintos a la memoria)

Denominación		
Compromiso de nivel de servicio (SLA) en la red IP-VPN		
Menos de 4 horas		
Hasta 4 horas		
Hasta 6 horas		
Superior a 8 horas		
Compromiso de disponibilidad del servicio IP-VPN		
≥ 99,99 %		
≥ 99,95 % y < 99,98 %		
≥ 99,90 % y < 99,94 %		
≥ 99,50% y 99,89 %		
Mejora de servicio móvil con priorización de tráfico		
Mejora de servicio móvil con priorización de tráfico	SI	NO
Internet satelital de respaldo		
1. Velocidad efectiva en modo respaldo		
≥ 51 Mbps y < 100 Mbps		
≥ 101 Mbps y < 250 Mbps		
≥ 251 Mbps		
2. Tecnología de red satelital empleada		
Satélite GEO (geostacionario)		
Tecnología híbrida GEO/LEO		
Satélite LEO (baja órbita, tipo constelación)		
3. Volumen de datos mensual		
Hasta 100 Gb/mes		
De 101 Gb/mes a 200 Gb/mes		
Más de 201 Gb/mes		
Servicio de identificación avanzada de llamadas		
Servicio de identificación avanzada de llamadas	SI	NO

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

**CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) AL PLIEGO
DE CLAUSULAS PARTICULARES**

1.- ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación	Consejo de Administración de la empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A. (MERCAMURCIA)
Código NUTS	ES620
Domicilio social	Avda. Mercamurcia, nº 18, 30120 El Palmar, Murcia España
Correo electrónico	Email: contratacionpublica@mercamurcia.es Este correo no es válido para realizar preguntas sobre el procedimiento. Las cuestiones al CCP deberán realizarse a través de Plataforma de Contratación Pública.
Web	http://www.mercamurcia.com/
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/lista_perfiles!/ut/p/z1/jY_LboMwEEW_hq09wYkDSxMedRWpJsgmeFPRxllcYUABtb9fmnYbwuxmdM7VHaxzEeu2_rLXerRdWzfTXmn6zlSSMx4SyA4iAT86bOk6fSMAPi7vQFQEAYtWDIDIBjN810Ygw8hwXqJvyG7tXpVghY8A-AvabyXqw1kPl3mw4NhsMyfAfR8fln1HZn74FmGni8JuIpKbh8CGeDiN-PUOWQ_HLrUJzOgvrnNjRmR4knJY1x58Dn0HjR2GIW5XWxiBg_Y2dmWpWL_fxV_Eut7Zc03mgzcOynlEaxwjv0AiGZXXw!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/p0/IZ7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0=CZ6_AVEQAI930GRPE02BR764FO3002=LA0=Ecom.ibm.faces.portlet.VIEWID!QCPjspQCPlstPerfilesQCPAdminAFPLstPerfPortletAppView.jsp==/#Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0
Responsable de la Ejecución del contrato	Técnico responsable: Andrés Hernández López

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ENGLoba TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONIA FIJA, BANDA ANCHA EN DATOS VIA FIBRA OPTICA Y LA CONEXIÓN A INTERNET VIA SATELITE PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICO ALIMENTARIA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MURCIA, S.A. (MERCAMURCIA).	
CODIFICACIÓN CPV	64200000-8 - Servicios de telecomunicaciones 64210000-1 - Servicios telefónicos y de transmisión de datos 64212000-5 - Servicios de telefonía móvil 72400000-4 - Servicios de Internet

3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Sí hay división en lotes	
No hay división en lotes	X
Justificación de la no división en lotes No procede la división del objeto de contratación en lotes, pues de conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por razones de coordinación en la ejecución, debido a la complejidad técnica de los servicios y a los riesgos de seguridad.	

4.- NECESIDAD DEL CONTRATO

Se hace necesario licitar el servicio de telecomunicaciones que engloba telefonía móvil, telefonía fija, banda ancha en datos vía fibra óptica y la conexión a internet vía satélite, para dotar a MERCAMURCIA de una mayor conectividad y red a la disponible en la actualidad.
--

5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Calificación del Contrato	
Servicios	X
Suministros	
Obras	

Tramitación Ordinaria	
Procedimiento	
Abierto	X
Abierto simplificado	
Simplificado abreviado	

Criterios de Valoración	
Un solo criterio: Objetivo	
Varios criterios: Objetivos	
Varios criterios objetivos y subjetivos	X

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

3 años (36 meses)

6.2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS

Duración inicial del contrato expresarlo en años	3
--	---

Admisión de prórrogas	SI		
	NO	X	
Nº máximo de prórrogas			
Duración de cada prórroga (en meses)			
Plazo del preaviso si es superior a dos meses			
Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas (en años)	3		

Plazos parciales	SI		Definir en su caso:
	NO	X	

6.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro de Distribución Logística Alimentaria de MERCAMURCIA
Avda. Mercamurcia nº 18, 30.120 El Palmar - Murcia

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 204 LCSP, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado	
Si (hasta un máximo del 20% del precio inicial, IVA excluido)	
No	X
Condiciones: Según PCAP/PPT	

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe del Presupuesto base de licitación sin el IVA (a efectos informativos)	29.700,00 €
Presupuesto base de licitación IVA Incluido (21%) (a efectos informativos)	35.937,00 €
Desglose del presupuesto base de licitación	
Costes directos:	23.760,00 €
Costes directos:	2.970,00 €
Otro gastos eventuales:	2.970,00 €

9.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).

Método de cálculo aplicado: Para el cálculo del valor estimado, el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Duración del contrato: 3 años.

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA No Incluido)	29.700,00 €
--	-------------

Tributos: tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

10.- PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Precio:

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo IV, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación total ni presupuesto base de licitación por sociedades.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la persona licitadora incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato, así como los tributos y consorcios.

Revisión de precios:

Sí		Artículo (103 LCSP)
No	X	

11.- LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Formato	Las ofertas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Plazo	El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y horas que se indican en el Anuncio de licitación.
	Información: 54 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.
Tipo de procedimiento	Abierto

NÚMERO DE SOBRES

Sobre Único	
-------------	--

Varios archivos	X
Nombre del sobre	Descripción del sobre (documentos que debe contener)
SOBRE A	- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: (ANEXO I, ANEXO II.i DECLARACIÓN RESPONSABLE Y, EN SU CASO, ANEXO II.ii) - DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS (ANEXO III) - COMPROMISO OBSERVANCIA OBLIGATORIA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ANEXO V) - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ANEXO VIII)
SOBRE B	- MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO La extensión máxima de la memoria no sobrepasará las 20 páginas, excluyendo los índices y portadas. Tipo de letra: "calibri" de tamaño 12 y alineación justificada y excepcionalmente 8 puntos en cuadros/tablas, que en todo caso debe ser legible. Tamaño de página: A-4. Se admitirán en la presentación fotografías, planos, etc., si bien el conjunto de hojas de texto y de estos últimos no podrán superar las 20 páginas indicadas en el párrafo anterior.
SOBRE C	- DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (ANEXO IV) - En este sobre deberá incluirse cumplimentado, según proceda, el Anexo IX

La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la persona licitadora. El órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores las aclaraciones correspondientes sobre el contenido de la documentación contenida en este archivo, así como los documentos justificativos o aclaratorios que estime necesarios.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y económica requerida será la siguiente (SOLO se requerirán a la persona propuesta como adjudicataria de la licitación)

Clasificación de las personas licitadoras: No se exige, sin perjuicio de que la persona licitadora debidamente clasificada pueda acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar en los siguientes grupos:

No Procede	X	Procede:			
			Grupo	Subgrupo	Categoría

Solvencia económica y financiera del empresario

Para el caso de empresas no clasificadas o no inscritos en el ROLECE (para el procedimiento Abierto el no estar inscrito requiere acreditación de encontrarse en trámite su solicitud de inscripción).

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 44.550,00 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas que tengan la condición de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 20.790,00 €.

Se acreditarán mediante al menos 2 certificados, de igual o superior importe al valor estimado del contrato, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código Normalizado de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas

clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.
--

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales: Además de acreditar su solvencia mediante la documentación solicitada, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un gestor de cuenta local consistente en un interlocutor del comercializador de telecomunicaciones como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en MERCAMURCIA con los responsables de la misma para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocarán con un mínimo de 48 horas de antelación.

Igualmente, el licitador deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada servicio contratado: número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

Adicionalmente, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato. Para ello se incorpora el ANEXO VIII que deberán firmar los licitadores e incorporarlo en el SOBRE A.

Habilitaciones:

Necesidad de Habilitación Profesional*	Sí	No
	X	

* El licitador deberá estar inscrito en el Registro de Operadores de la CNMC.

13.- POSIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

MEJORAS

SI*	X
NO	

* Se tendrá en cuenta las mejoras realizadas por la persona licitadora sin que ello suponga un coste para MERCAMURCIA.

VARIANTES

SÍ	
NO	X

14.- DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA (OBJETIVOS):

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
<u>Oferta económica</u> El cálculo de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula y con el precio que se oferta en el modelo del ANEXO V Redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo	Valoración de la oferta = $VO = 60 * \left(\frac{\text{Proposición más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \right)$ VO = Valoración otorgada a la oferta que se evalúa	Hasta un máximo de: 60 puntos
Total puntos	Suma de puntos	60

14.2.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (OBJETIVOS):

A. Compromiso de nivel de (SLA) en la red IP-VPN

Descripción	Ponderación
Se valorará el tiempo máximo de resolución de incidencias que afecten a la fibra principal de MERCAMURCIA, sin coste adicional. La puntuación se asignará de la siguiente forma: Menos de 4 horas: 2 puntos Hasta 4 horas: 1,5 puntos Hasta 6 horas: 1 punto Superior a 8 horas: 0,5 puntos Este criterio se aplicará exclusivamente al servicio de conectividad IP-VPN y no al acceso físico de fibra óptica.	HASTA 2 PUNTOS

B. Compromiso de disponibilidad del servicio IP-VPN

Descripción	Ponderación
Se valorará la disponibilidad anual del servicio IP-VPN en el acceso dual, sin coste adicional. La puntuación se asignará de la siguiente forma: ≥ 99,99 %: 2 puntos ≥ 99,95 % y < 99,98 %: 1,5 puntos ≥ 99,90 % y < 99,94 %: 1 puntos ≥ 99,50% y 99,89 %: 0 puntos. El SLA deberá figurar expresamente en la oferta y ser contractual.	HASTA 2 PUNTOS

C. Mejora de servicio móvil con priorización de tráfico

Descripción	Ponderación
Se otorgarán hasta 4 puntos a los licitadores que, sin coste adicional para MERCAMURCIA, ofrezcan un servicio de comunicaciones móviles que incluya mecanismos de priorización de tráfico de datos en red móvil para, al menos, una línea o tarjeta SIM.	4 PUNTOS

D. Internet satelital de respaldo

Descripción	Ponderación
Se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que, sin coste adicional para MERCAMURCIA, ofrezca una ampliación del volumen de datos mensual incluido en el servicio de respaldo vía satélite por encima del mínimo exigido de 50 GB. La puntuación se asignará de la siguiente forma: 1.Velocidad efectiva en modo respaldo (3 puntos) Se valorará la capacidad de transmisión del servicio en situación de contingencia: • ≥ 51 Mbps y < 100 Mbps $\rightarrow$ 1 punto • ≥ 101 Mbps y < 250 Mbps $\rightarrow$ 2 puntos • ≥ 251 Mbps $\rightarrow$ 3 puntos 2.Tecnología de red satelital empleada (5 puntos) Se valorará la tecnología utilizada: • Satélite GEO (geostacionario) $\rightarrow$ 3 puntos • Tecnología híbrida GEO/LEO $\rightarrow$ 4 puntos • Satélite LEO (baja órbita, tipo constelación) $\rightarrow$ 5 puntos 3.Volumen de datos mensual (2 puntos) Se valorará el volumen de datos mensual acumulado de descargas: • Hasta 100 Gb/mes $\rightarrow$ 0 puntos • De 101 Gb/mes a 200 Gb/mes $\rightarrow$ 1 puntos • Más de 201 Gb/mes $\rightarrow$ 2 puntos	HASTA 10 PUNTOS

E. Servicio de identificación avanzada de llamadas entrantes

Descripción	Ponderación
Se otorgarán 2 puntos al licitador que ofrezca, sin coste adicional para MERCAMURCIA, un servicio de identificación avanzada de llamadas para la centralita principal de las oficinas centrales, integrado en la solución ofertada.	2 PUNTOS

Descripción	Ponderación
Oferta económica	60 puntos
Nivel de servicio en la red IP-VPN	2 puntos
Disponibilidad del servicio IP-VPN	2 puntos
Mejora servicio móvil con priorización de tráfico	4 puntos
Internet satelital de respaldo	10 puntos
Servicio de identificación avanzada de llamadas entrantes	2 puntos
Puntos en total	80 puntos

14.3.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS)

A. Memoria descriptiva

La memoria consistirá en una descripción exhaustiva de los servicios ofertados y deberán permitir la apreciación del cumplimiento de los requisitos técnicos de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

A continuación, se indican los conceptos que estructurarán la Memoria Técnica, señalando para cada uno de ellos los aspectos a considerar y la puntuación asignada.

La extensión máxima de la memoria no sobrepasará las 20 páginas, excluyendo los índices y portadas. Tipo de letra: "calibri" de tamaño 12 y alineación justificada y excepcionalmente 8 puntos en cuadros/tablas, que en todo caso debe ser legible. Tamaño de página: A-4.

Se admitirán en la presentación fotografías, planos, etc., si bien el conjunto de hojas de texto y de estos últimos no podrán superar las 20 páginas indicadas en el párrafo anterior. **El exceso de páginas no será evaluado por la Mesa de Contratación.**

Deberá elaborarse de acuerdo con lo especificado en el PPT, debiendo acreditar un dominio conceptual, metodológico, organizativo y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para prestar el servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos establecidos.

Descripción	Ponderación
Capítulo 1 — Tecnología utilizada y características de los servicios (Descripción de la tecnología empleada para la prestación de los servicios de voz fija, voz móvil y datos, incluyendo las características técnicas de los terminales de sobremesa, terminales móviles y la solución de centralita en la nube ofrecidos) Arquitectura de red y redundancia (3 puntos) Seguridad de comunicaciones (2 puntos) Escalabilidad y capacidad de crecimiento (2 puntos) Monitorización y gestión (1 punto)	HASTA 8 PUNTOS

Capítulo 2 — Funcionalidades y prestaciones del equipamiento ofertado (Descripción detallada de las funcionalidades y prestaciones concretas del equipamiento propuesto, indicando en qué medida supera los requisitos mínimos exigidos en el PPT. Se valorará especialmente la coherencia entre el equipamiento ofertado y las necesidades descritas en el PPT) Prestaciones del equipamiento (3 puntos) Alta disponibilidad (2 puntos) Funcionalidades avanzadas (2 puntos) Gestión remota (1 punto)	HASTA 6 PUNTOS
Capítulo 3 — Plan de implementación (Descripción del proceso de implantación del servicio, incluyendo fases, cronograma, gestión de portabilidades, medidas para minimizar el impacto en la actividad ordinaria de MERCAMURCIA y plan de formación a usuarios) Planificación (1 punto) Cronograma (1 punto) Gestión de riesgos (1 punto) Migración sin interrupción (1 punto)	HASTA 3 PUNTOS
Capítulo 4 — Servicio de atención al cliente, gestión y postventa (Descripción del modelo de atención al cliente propuesto, indicando los perfiles de los interlocutores asignados al contrato, canales de comunicación, horarios, herramientas de gestión de incidencias y procedimientos de seguimiento y reporte periódico a Mercamurcia) Atención 24x7 (1 punto) Gestor dedicado (1 punto) Portal del cliente (1 punto) Informes de SLA (1 punto)	HASTA 3 PUNTOS
Total puntos	20

La valoración de los criterios subjetivos se realizará de acuerdo con las siguientes calificaciones:

Deficiente: cuando alguno de los puntos descritos sea incorrecto o se incumpla lo solicitado. Se otorgarán 0 puntos.

Insuficiente: cuando la información suministrada en cada punto no haga referencia a todos los apartados referidos. Se otorgará entre 0,1 y 20 % de la máxima puntuación.

Suficiente: cuando la información suministrada contempla todos los puntos, pero no los desarrolla adecuadamente de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán entre 21 % y 50 % de la máxima puntuación.

Buena: cuando la información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán entre 51% y 75 % de la máxima puntuación.

Excelente: cuando la información suministrada hace referencia a todos los puntos de forma detallada y minuciosa, desarrollándolos de manera convincente. Dicha puntuación se asignará en aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad. Se otorgará entre 75,1 y 100 %.

El incumplimiento de esta estructura, o la ausencia de alguno de los apartados, determinará que el criterio correspondiente sea calificado como Insuficiente (I) y recibirá 0 puntos. No se valorará el contenido que, perteneciendo a un capítulo, se incluya en otro distinto, ni se admitirá el uso de referencias cruzadas entre capítulos como sustitución del desarrollo del contenido exigido en cada uno de ellos.

El contenido incluido fuera del capítulo que le corresponda, así como cualquier referencia a aspectos valorables en el Archivo Electrónico N.º 3, no será tenido en cuenta a efectos de valoración y podrá ser causa de exclusión en los términos previstos en el presente pliego.

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

DESCRIPCION	TOTAL PUNTOS
CRITERIOS OBJETIVOS	80
CRITERIOS SUBJETIVOS	20
TOTAL PUNTOS	100

14.4.- ADJUDICACIÓN

La decisión de adjudicación será publicada y notificada a los licitadores dentro del plazo de siete días naturales siguientes a la celebración del Consejo de Administración de MERCAMURCIA, que es el órgano adjudicador del presente Concurso.

14.5.- FORMALIZACIÓN

Se otorgará al adjudicatario un plazo de quince días hábiles desde la fecha en que se reciba fehacientemente la notificación para suscribir el correspondiente contrato.

15.- CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Ver Clausula 14.3 de este PCAP.

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE

SÍ	X
NO	

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá según lo establecido en la cláusula 14.2 PCAP.

17.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el plazo de garantía que se indica (expresado en meses)	SI	X	90 días desde la fecha de finalización del contrato
	NO		

18.- GARANTÍAS E IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

No se exigen garantías		
Se exigen las garantías que se indican a continuación:		
Garantía provisional		
Garantía complementaria (en caso de ser oferta anormalmente baja)	5%	X
Garantía definitiva	5%	X

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

X	Al margen de los supuestos de sucesión de la persona adjudicataria del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.
X	Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.
	No se permite la subcontratación debiendo ser ejecutados directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP.

20.- CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SALARIALES DERIVADAS DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y salariales previstas en su convenio regulador y en el estatuto de los trabajadores. Su cumplimiento tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

¿Existe obligación para la persona adjudicataria de subrogación como empleadora en determinadas relaciones laborales? (art. 130 LCSP)	SI	
	NO	X

22.- RÉGIMEN DE PAGO

Una vez activado y formalizado el contrato objeto del presente Pliego, el contratista tendrá derecho a percibir el precio acordado.

PRECIO	El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación.
--------	--

Plazo y régimen de pagos	Tratándose de una prestación de tracto sucesivo, los pagos se realizarán con periodicidad mensual, a mes vencido, mediante domiciliación bancaria. A tal efecto, en el plazo máximo de diez (10) días desde la finalización del periodo mensual que corresponda, el adjudicatario deberá de emitir una factura detallada por MERCAMURCIA, en las que se indiquen todos los productos y servicios contratados, desglosando el consumo por oficina y detalle de las llamadas efectuadas, así como los impuestos que en cada caso resulten aplicables. La factura contendrá de forma desglosada la parte correspondiente al servicio soporte de los servicios de tarificación adicional de la parte correspondiente a los servicios de información o de comunicación. Dichas facturas deberán de ser conformada por el Servicio competente, en el plazo máximo de treinta (30) días.
--------------------------	--

23.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ	X
NO	

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un gestor de cuenta local consistente en un interlocutor del comercializador de telecomunicaciones como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia MERCAMURCIA con los responsables de la misma para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocarán con un mínimo de 48 horas de antelación.

Igualmente, el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada servicio contratado: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

Adicionalmente, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato.

24.- SEGUROS

Seguro de Responsabilidad Civil a mantener y durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros. La persona adjudicataria ha de presentar, además del certificado, la póliza, el recibo de pago de la misma. También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato.

X	SI
	NO

Limite indemnización de la póliza: RC GENERAL	600.000,00 €
Otras Pólizas o coberturas obligatorias:	300.000,00 €
Cobertura RC Patronal/Accidente de trabajo	
Cobertura RC Producto / Post Trabajos	600.000,00 €

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato de **al menos una** de las siguientes condiciones, igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, se establece para ello el Anexo V:

DE CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
 - Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
 - Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
 - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
 - Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.

- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.
- Adopción de las medidas necesarias para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en la ejecución del Contrato contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]:

SÍ	X
NO	

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ, conforme al apartado 27 Penalidades de este CCP.

SÍ	X
NO	

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas

igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado 19 del CCP. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo V.

La persona adjudicataria deberá remitir en la fecha de la primera anualidad de vencimiento del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte de la persona adjudicataria a la persona responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

26.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA O CONTRATISTA

1. Deber de mantener la solvencia profesional. La solvencia profesional manifestada por el contratante en la fase de licitación del presente contrato, deberá mantenerla durante la ejecución del contrato, siendo condición esencial el mantenimiento de dicha solvencia. A este efecto, deberá comunicar a MERCAMURCIA, la identidad de las personas que se adscriben a la ejecución del contrato y cualquier variación deberá ser comunicada a MERCAMURCIA y sometida a su aprobación.
2. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
3. Asignar al contrato un gestor único consistente en un interlocutor del comercializador de telecomunicaciones como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia MERCAMURCIA con los responsables de esta para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocarán con un mínimo de 48 horas de antelación.
4. Igualmente, el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada servicio contratado: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.
5. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán

responsabilidad alguna para MERCAMURCIA.

MIGRACIÓN Y TRANSICIÓN DE LOS SERVICIOS

La implantación de los servicios objeto del presente contrato requiere la migración de infraestructuras, accesos, circuitos, numeraciones, configuraciones, plataformas, servicios de voz, datos, internet, comunicaciones unificadas y cualesquiera otros recursos de telecomunicaciones existentes y especificados en el PPT.

El adjudicatario asumirá íntegramente la planificación, coordinación, ejecución y supervisión del proceso de migración, siendo responsable de realizar cuantas actuaciones resulten necesarias ante operadores, proveedores, organismos competentes y terceros intervinientes para garantizar la correcta transición de los servicios, incluyendo, entre otras, las solicitudes de portabilidad, provisión de accesos, migración de configuraciones, transferencia de datos y parametrizaciones, integración de sistemas y puesta en servicio de las nuevas soluciones.

La migración deberá realizarse garantizando en todo momento la continuidad de los servicios, evitando interrupciones, degradaciones de calidad o pérdidas de funcionalidad que puedan afectar a la actividad de la entidad contratante. El adjudicatario adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para minimizar los riesgos asociados al proceso de transición, debiendo disponer de procedimientos de contingencia y reversión que permitan restaurar los servicios afectados en caso de incidencia.

En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato, el adjudicatario presentará al responsable del contrato un **Plan de Migración y Transición**, que deberá ser aprobado previamente al inicio de las actuaciones. Dicho plan incluirá, como mínimo:

- a) Inventario de servicios afectados.
- b) Cronograma detallado de actuaciones y calendario de implantación.
- c) Identificación de hitos y dependencias críticas
- d) Procedimientos de migración, validación y aceptación.
- e) Medidas de contingencia y procedimientos de reversión.
- f) Identificación de riesgos y medidas de mitigación.
- g) Recursos humanos y técnicos asignados al proyecto.
- h) Procedimientos de comunicación y escalado de incidencias.

La ejecución de la migración no generará coste adicional alguno para la entidad contratante, entendiéndose incluidos en la oferta todos los trabajos, medios materiales, licencias, configuraciones, desplazamientos, gestiones administrativas y actuaciones técnicas necesarias para la completa transición de los servicios.

El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia, interrupción, pérdida de disponibilidad, pérdida de numeración, pérdida de datos, configuraciones o funcionalidades, así como de cualquier perjuicio derivado de una planificación o ejecución deficiente del proceso de migración cuando le resulte imputable.

En caso de discrepancias o incidencias relacionadas con el proceso de migración, el adjudicatario

deberá aportar, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su requerimiento, la documentación acreditativa de las solicitudes, actuaciones y comunicaciones realizadas ante operadores o terceros que resulten necesarias para la ejecución del contrato.

La finalización de la migración únicamente se entenderá producida una vez verificada por el responsable del contrato la correcta prestación de la totalidad de los servicios incluidos en el presente Pliego y subsanadas, en su caso, las incidencias detectadas durante el periodo de validación.

Cualquier discrepancia detectada entre el inventario de servicios incluido en el presente Pliego y la situación real identificada durante la fase de transición deberá ser comunicada al responsable del contrato en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su detección, proponiendo las medidas correctoras necesarias para su regularización.

En ningún caso el proceso de migración podrá justificar incumplimientos de los niveles de servicio comprometidos, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o actuaciones imputables exclusivamente a terceros ajenos al adjudicatario y no razonablemente previsibles.

En caso de que se produjera un cambio de proveedor a la finalización del contrato, el operador saliente se debe comprometer a mantener las tarifas y cuotas que se estuvieran aplicando al MERCAMURCIA durante el periodo de transición, así como el correcto funcionamiento de los servicios mientras no se complete la migración completa de servicios que no debe tardar más de 5 días.

27.- DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAMURCIA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

En el caso de incumplimientos por parte de la persona adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la persona adjudicataria incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la persona adjudicataria.

Se considerarán faltas muy graves y se aplicarán **penalidades por una cuantía del 10% del precio del contrato** en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.

- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, y laboral, o por extensión de las obligaciones previstas para el contratista en el presente pliego, en la oferta de la adjudicataria o en el contrato.
Se considerarán faltas graves y se aplicarán penalidades del 8% del precio del contrato en los siguientes casos: - No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido. - Paralización o no prestación del servicio contratado. - El incumplimiento y/o demora en la realización de los trabajos de restablecimiento del servicio a las órdenes de trabajo dadas por la Dirección con carácter de urgentes. - La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.
Se considerarán faltas leves y se aplicarán penalidades por una cuantía del 7% del precio del contrato por el cumplimiento defectuoso o el incumplimiento parcial del mismo o de alguno de los servicios contratados. En la imposición de la penalidad se atenderá a la gravedad del incumplimiento.
Tendrán una penalidad del 5% del precio del Contrato todas las demás infracciones no mencionadas anteriormente.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Además de las causas previstas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), será causa para la resolución de este contrato:

Se establecen como causas de resolución las consignadas en la LCSP y en el apartado 27 de este CCP.

29.- ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Las personas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta	
A través de la plataforma del sector público: en preguntas	X
A través del correo electrónico del órgano de contratación	
Plazo: hasta 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (artículo 138.3 LCSP)	